



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO	LUIS EDUARDO FLÓREZ ROJAS
RADICADO	05 615 40 03 002 2017-00437 00
INTERLOCUTOR IO	1504
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente, se accede a la solicitud de medida cautelar de conformidad con los artículos 593 y 599 del C G P. En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta únicamente el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por el demandado LUIS EDUARDO FLÓREZ ROJAS, identificado con C.C. 70.662.159, como empleado al servicio de PROMOTORA AVEFENIX S.A.S.

**SEGUNDO:** Comuníquese al Pagador de la mencionada Entidad a fin de que procedan a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

### NOTIFÍQUESE

  
MILENA ZULUAGA SALAZAR  
JUEZ

020

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS</b> N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>
---



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 47 No. 60-50 oficina 306**  
**Rionegro, Antioquia, septiembre 23 de 2020**  
**Teléfono 5322058**  
**Oficio No. 1515**

Señor  
**PAGADOR PROMOTORA AVEFENIX S.A.S.**  
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA  
(NIT. 890901176-3)  
Demandado: LUIS EDUARDO FLÓREZ ROJAS  
(C.C. 70.662.159)  
Radicado 05615 40 03 002-2017-00437 00

Por este medio le comunico que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso lo que a continuación se transcribe:

**"PRIMERO:** Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta únicamente el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por el demandado LUIS EDUARDO FLÓREZ ROJAS, identificado con C.C. 70.662.159, como empleado al servicio de PROMOTORA AVEFENIX S.A.S. --- **SEGUNDO:** Comuníquese al Pagador de la mencionada Entidad a fin de que procedan a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.---NOTIFÍQUESE---MILENA ZULUAGA SALAZAR---JUEZ".

Enviar respuesta al correo: [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**  
Secretario  
02º